



## ANNEX I

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DE L'AJUNTAMENT DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA, AÑO 2020

#### **1. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, aprobada en fecha 11 de mayo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 24 de mayo de 2017.

#### **2. Créditos presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 21.23102.48900 del presupuesto de 2020, y la cuantía total máxima de las ayudas es de 10.000,00 euros.

#### **3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

La subvención tiene por finalidad concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y se encuentra regulado en el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

#### **4. Requisitos de los beneficiarios**

Los requisitos de los beneficiarios se encuentran regulados en el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

#### **5. Órgano competente para resolver**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria es el Área de servicios sociales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.





## **6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

La convocatoria será abierta. El plazo de presentación de solicitudes será: Desde el día 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la web del ayuntamiento: [www.santsalvadordeguardiola.cat](http://www.santsalvadordeguardiola.cat) o en las oficinas municipales.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 11 del reglamento deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

## **7. Plazo de resolución y notificación**

El plazo para la resolución y el otorgamiento o desestimación de la ayuda social será como máximo tres meses. Se notificará a los interesados de las ayudas sociales de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **8. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que, si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

## **9. Fin de la vía administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.





La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **10. Criterios de valoración de solicitudes.**

Se encuentran regulados en el artículo 7 del Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

#### **11. Régimen supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

**La Alcaldesa**

**Firmado y fechado electrónicamente**

